

ANUNCIO

RESULTADO de la valoración de los méritos alegados por los aspirantes para la selección de Dinamizadores de Telecentro, para la configuración de una Bolsa de Trabajo, para su contratación en Régimen laboral Temporal en los Telecentros Municipales.

Constituida la Comisión de Selección y abierto el acto se acuerda proceder a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes; la Comisión de Selección resolvió aprobar la calificación, se da cuenta de lo siguiente:

- 1) Con fecha 30 de septiembre de 2009, mediante Decreto de Alcaldía 1312/2009 se resuelve aprobar la Lista Provisional de admitidos y excluidos de los aspirantes a Dinamizadores de Telecentros para la configuración de una Bolsa de trabajo, para su contratación en régimen laboral temporal, figurando como único excluido Don Julián López Stevens, con D.N.I. 78.859.095 F, por “no presentar la titulación Homologada”, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la correspondiente resolución en el >Tablón de Anuncios de la Corporación para subsanar los defectos que han motivado su omisión de la relación de aspirantes admitidos.
- 2) Con fecha 9 de octubre de 2009, mediante Decreto de Alcaldía 1314/2009, se aprobó la Lista Definitiva de admitidos y excluidos de las Bases que rigen la convocatoria pública mediante concurso de méritos para la selección de Dinamizadores de Telecentros para la configuración de una bolsa de trabajo, para su contratación en régimen laboral temporal, figurando como único excluido Don Julián López Stevens, con D.N.I. 78.859.095 F.
- 3) Con fecha 14 de octubre de 2009 se reúne la Comisión de Selección convocada al efecto, para proceder a la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes detectándose que, pese a figurar en la Lista Definitiva de Admitidos, hay seis aspirantes que no aportan justificación documental de poseer la titulación exigida en la base tercera, apartado 3), de las Bases que rigen la convocatoria.

Los citados aspirantes son los siguientes:

- Doña Marta Estefanía Barroso Núñez, con DNI 45.449.975 C
- Doña M^a Carmen Cordero Bonilla, con DNI 42.041484 Z
- Doña M^a del Carmen Alonso Prieto, con DNI 36.066.997 F
- Doña Rosa Delia Cruz Arzola, con DNI 78.406.875 J
- Doña Ángela Urbana Machín Delgado, con DNI 42.906.101 S
- Doña Dácil Cano García con DNI 78.693.492 G

- 4) La Comisión de Selección acuerda por unanimidad comunicar telefónicamente a los afectados la necesidad de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de la base tercera e) de las Bases de la Convocatoria, y darles un plazo de dos días para la presentación de la documentación necesaria.

Transcurrido dicho plazo, únicamente aportaron nueva documentación los siguientes aspirantes:

- Doña Marta Estefanía Barroso Núñez, con DNI 45.449.975 C
- Doña M^a del Carmen Alonso Prieto, con DNI 36.066.997 F
- Doña Ángela Urbana Machín Delgado, con DNI 42.906.101 S

De los cuales sólo uno de ellos (Doña Marta Estefanía Barroso Núñez) justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por la mencionada base tercera e).

- 5) El Tribunal Calificador examina las equivalencias con el título de GESO, donde la DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGESIMOPRIMERA dice, 1) El título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y el título de Graduado en Educación Secundaria de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenanza General del Sistema Educativo, tendrán los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatorio establecido en la presente Ley, dando por válidos a todos los aspirantes a los que se requirió telefónicamente la documentación.

- 6) Toda vez que, como ya se ha mencionado, dichos aspirantes no fueron excluidos en su momento de la Lista Definitiva de Admitidos aprobada por Decreto de Alcaldía 1414/2009 de 9 de octubre de 2009, a pesar de no justificar el cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos para participar en este procedimiento selectivo, esta Comisión de Selección acuerda, por unanimidad, valorar, de conformidad con la base séptima de las Bases de Convocatoria, únicamente aquellos méritos alegados, obtenidos y justificados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Villa de Arico a 14 de Octubre de 2.009

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

MARIA ANIRIA PESTANO NUÑEZ